ACAA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE COMPENSACIONES POR ACCIDENTES DE AUTOMOVILES

Apartado CO
Río Piedras, P.R. 00928
Teléfono 763 - 1400

NUM. 2012
FECHA 29 de octubre de 1975 11:00 A.M.
APROBADO JUAN A. ALBORS
Secretario de Estado
POR: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

17 de octubre de 1975

CERTIFICACION

CERTIFICO que en su reunión del 3 de octubre de 1975 la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles aprobó las siguientes enmiendas al Reglamento de la Ley 138 de 1968, según enmendada (Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles).

1- Regla XVII

Eliminación total de la Regla XVII.

2- Regla XX

Eliminación total de la Regla XX .

3- Regla XVIII

Pasa a ser Regla XVII.

4- Regla XIX

Pasa a ser Regla XVIII.

5- Regla XXI

Pasa a ser Regla XIX .

6- Regla XXII

Pasa a ser Regla XX .

JORGE N. CINTRON
Secretario
JUNTA DE DIRECTORES
Administración de Compensaciones
por
Accidentes de Automóviles.

bin